

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2010-2300 *Aprobación de las bases y convocatoria para la formación de bolsas de empleo destinadas a la selección de personal laboral con las categorías profesionales de Peón y Oficial de Primera Albañil a efectos de su contratación por el Ayuntamiento de Camargo.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11 de febrero de 2010, se ha aprobado las Bases y convocatoria para la formación de Bolsas de Empleo destinadas a la selección de personal laboral con las categorías profesionales de peón y oficial de primera albañil a efectos de su contratación por el Ayuntamiento de Camargo. El proceso selectivo se regirá con arreglo a las siguientes bases:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO DESTINADAS A LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL CON LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PEÓN Y OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL A EFECTOS DE SU CONTRATACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Primera.- Objeto de la convocatoria

1. Las presentes Bases y convocatoria tienen por objeto la selección de personal laboral que pasará a formar parte de una Bolsa de Empleo para su contratación por tiempo determinado en las categorías profesionales de Peón y Oficial de Primera Albañil, cuando las necesidades del Ayuntamiento de Camargo requieran de esta fórmula de contratación temporal.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

2.1. Los aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo que se determine por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57.1 de la Ley 7/2007:

—Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea.

—Los cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

—Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Así mismo, al tratarse de Bolsa de Empleo para contrataciones laborales, podrán tomar parte en la presente convocatoria los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, la edad de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

mas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer los requisitos mínimos de titulación según categoría y/o especialidad. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Departamento de RR.HH. del Ayuntamiento en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

Tercera: Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia normalizada, según modelo que se adjunta en el Anexo I a estas Bases, dirigida a la Alcaldía, la cual deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo o en los restantes registros previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.

3.2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación, mediante originales o fotocopia compulsada:

1º.- Fotocopia de D.N.I. o documento equivalente.

2º.- Fotocopia de la titulación exigida.

Para la Bolsa de Peones será necesario Certificado de escolaridad o equivalente, debidamente homologado.

Para la Bolsa de Oficiales de Primera Albañiles será necesario Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, debidamente homologado.

3.3. En la instancia solicitando participar en el proceso deberá indicarse la Bolsa a la que se aspira a ingresar, así como determinación de todos y cada uno de los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en las Bases Sexta y Séptima. La falta de indicación en la instancia o la falta de acreditación de los méritos junto con la misma no serán subsanable y generará la no valoración de los mismos.

3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Cuarta: Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Camargo (www.aytocamargo.es).

4.2. A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de diez días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

4.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos.

Quinta: Designación del Tribunal de selección

5.1. En dicha Resolución se procederá a la designación del Tribunal de Selección de conformidad con lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 7/2007. El mismo estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a tres ni superior a siete. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes. Debiendo ser todos los miembros del mismo funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

5.3. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases y en las Bases Generales por las que se rigen las Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Camargo aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2010.

5.4. Serán de aplicación a dicho Tribunal las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en los art. 22 y siguientes de la Ley 30/1992, así como lo dispuesto en los art. 28 y 29 de dicha norma legal en relación a la abstención y recusación de sus miembros.

5.5. El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

5.6. La propuesta del Tribunal de Selección determinará el orden de los integrantes de la Bolsa de Empleo.

5.7. A los efectos de las asistencias por participación en tribunales de selección de personal, se estará al Decreto de Cantabria 137/2004 de 15 de diciembre sobre indemnizaciones por razón del servicio

Sexta: Proceso de selección para la constitución de bolsa de peones

6.1. La selección se efectuará mediante concurso-oposición, consistente en una prueba práctica previa y eliminatoria y una valoración de méritos.

6.2. La prueba práctica será previa a la fase de concurso.

Dicha prueba, de carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en un ejercicio práctico que tendrá como objeto la realización de una o más tareas o trabajos relacionados con las funciones a desempeñar. Las tareas o trabajos en los que consistirá la prueba serán determinadas por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, indicándose, así mismo, la duración máxima del ejercicio.

La prueba selectiva será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un 5 para superar la prueba y ser valorados los méritos alegados.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros de Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a dos puntos, eliminando, en esta situación, la máxima y la mínima puntuación.

Las calificaciones del ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Web del Ayuntamiento.

La puntuación de los aspirantes que hayan superado la prueba práctica se sumará a la puntuación obtenida en la fase de concurso.

6.3. La fase de concurso será posterior a la prueba práctica.

Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada, de acuerdo al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral: máximo 6 puntos.

Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Peón: 1 punto por cada año completo de servicios prestados, ó 0,5 puntos por fracciones de 6 meses o superiores.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados.

En ambos casos, será necesario informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de la convocatoria: máximo 2,00 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos directamente relacionados con las funciones encomendadas al puesto objeto de selección, de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de 20 a 40 horas: 0,30 puntos

Cursos de 41 a 60 horas: 0,50 puntos

Cursos de 61 a 100 horas: 0,75 puntos

Cursos de mas de 100 horas: 1 punto

Se acreditará este apartado mediante los correspondiente Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo, expedidos por la entidad pública organizadora. No se computarán aquellos Diplomas o Títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

c) Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: máximo 2 puntos.

Por cada ejercicio eliminatorio superado en una prueba selectiva convocada por una entidad pública para el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 1 punto.

Se acreditará este apartado mediante el correspondiente certificado expedido por el ente público que efectuó la convocatoria.

Séptima: Proceso de selección para la constitución de bolsa de Oficiales de Primera Albañiles

7.1. La selección se efectuará mediante concurso-oposición, consistente en una prueba práctica previa y eliminatoria y una valoración de méritos.

7.2. La prueba práctica será previa a la fase de concurso.

Dicha prueba, de carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en un ejercicio práctico que tendrá como objeto la realización de una o más tareas o trabajos relacionados con las funciones a desempeñar. Las tareas o trabajos en los que consistirá la prueba serán determinadas por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, indicándose, así mismo, la duración máxima del ejercicio.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 37

La prueba selectiva será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un 5 para superar la prueba y ser valorados los méritos alegados.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros de Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a dos puntos, eliminando, en esta situación, la máxima y la mínima puntuación.

Las calificaciones del ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, y en la Web del Ayuntamiento de Camargo.

La puntuación de los aspirantes que hayan superado la prueba práctica se sumará a la puntuación obtenida en la fase de concurso.

7.3. La fase de concurso será posterior a la prueba práctica.

Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada, de acuerdo al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral: máximo 6 puntos.

Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Oficial de Primera Albañil, 1 punto por cada año completo de servicios prestados, ó 0,5 puntos por fracciones de 6 meses o superiores.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados.

En ambos casos será necesario informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Cursos oficiales relacionados con los puestos objeto de convocatoria: máximo 2,00 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos directamente relacionados con las funciones encomendadas a los puestos objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de 20 a 40 horas: 0,30 puntos

Cursos de 41 a 60 horas: 0,50 puntos

Cursos de 61 a 100 horas: 0,75 puntos

Cursos de mas de 100 horas: 1 punto

Se acreditará este apartado mediante los correspondiente Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo, expedidos por la entidad pública organizadora. No se computarán aquellos Diplomas o Títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 37

c) Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: máximo 2 puntos.

Por cada ejercicio eliminatorio superado en una prueba selectiva convocada por una entidad pública para el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 1 punto.

Se acreditará este apartado mediante el correspondiente certificado expedido por el ente público que efectuó la convocatoria.

Octava: Aprobación de la bolsa y formalización del contrato

8.1. Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la correspondiente Bolsa de Empleo por orden de la puntuación total obtenida en el proceso por los aspirantes, la cual tendrá un máximo de 20 integrantes y será publicada en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Camargo (www.aytocamargo.es).

8.2. Las contrataciones se ofertarán según las necesidades del Servicio a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de trabajadores con derecho a reserva.

8.3. Aceptada la oferta se procederá a la formalización del correspondiente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

8.4. De conformidad con el artículo 7.b) del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Como consecuencia de la prohibición establecida en el artículo 6.2 del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años no podrán concertar el contrato que comporte la prestación de servicios en turno de noche y, por tanto, hasta el día en que cumplan la mayoría de edad sólo estarán disponibles para las contrataciones que impliquen prestación de servicios en horarios diurnos.

Novena: Funcionamiento de las bolsas de empleo

9.1. Las mismas se regirán por las Bases Generales de las Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Camargo aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2010.

9.2. Así mismo, dichas Bases Generales serán de aplicación a la presente convocatoria en todo lo no regulado expresamente.

Décima: Sustitución de las anteriores bolsas

10.1. Las nuevas Bolsas que se creen de conformidad con esta convocatoria sustituirán a las existentes anteriormente, sin perjuicio del mantenimiento de los contratos efectuados de conformidad con las mismas.

10.2. Aquellas personas que en la fecha de publicación de la presente convocatoria sean trabajadores temporales del Ayuntamiento de Camargo por su pertenencia a cualquier Bolsa de Trabajo de las citadas anteriormente, o estén incluidos en las mencionadas Bolsas deberán participar en esta convocatoria para tener derecho a ulteriores contrataciones en el ámbito de la misma.

Undécima: Vigencia de las bolsas

1. Las Bolsas que se crean con la presente convocatoria tendrán una vigencia de 3 años prorrogables, pero quedarán sustituidas por las nuevas Bolsas que pudieran crearse en los supuestos de convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de puestos de trabajo existentes en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Camargo.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 37

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D./Dña....., provisto de D.N.I.
nº....., con domiciliado en....., provincia
de....., C.P.....,
teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Camargo para la creación de una BOLSA DE EMPLEO EN LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE (Indíquese la categoría de la Bolsa), según las Bases y convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha/...../2010.

MANIFIESTA:

Que reuniendo todas y cada una de las condiciones que son exigidas en las bases para la creación de la BOLSA y enterado de las mismas, las cuales acepta y asume íntegramente, solicita ser admitido en la citada convocatoria, acompañando a este efectos los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación exigida
- c) Justificantes de los siguientes méritos que se alegan:

-
-
-
-
-
-

(lugar, fecha y firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Camargo, febrero de 2010.
(sin firma).

2010/2300

CVE-2010-2300